ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPHBBA/A

Huacaybamba, 25 de febrero de 2026

VISTO :

El Informe N° 0177-2026-MPHBBA/OGPP, de fecha 20 de febrero del año en curso, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de "Proyecto de Ordenanza que Convoca y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 para la Provincia de Huacaybamba y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 18°, numeral 182 que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", el numeral 20.1 del artículo 20 ° de dicha ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que la Ley N° 28056, Ley Marco Presupuesto Participativo, (modificado por la Ley N° 29298) y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF (modificado por Decreto Supremo Nº 131-2010-EF), se establece las disposiciones y lineamientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley Nº 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley Nº 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, establece la fase de preparación del Presupuesto Participativo, que comprende las acciones siguientes:

ARTÍCULO 7.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

7.1 Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

7.2 Sensibilización

Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

7.3 Convocatoria

El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4 Identificación de los Agentes Participantes

El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

7.5 Capacitación a los Agentes Participantes

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá implementar programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los que organicen, en los mismos temas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, *mediante* ***Decreto Supremo N° 097-2009-EF*** *de fecha 30 de abril de 2009, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.*

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Decreto Supremo Nº 132-2010-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo,

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio.

Que, el numeral f) del artículo 2º.- Definiciones, del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, establece que el Equipo Técnico es presidido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo el mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco Presupuesto Participativo.

Que, mediante Ley N°32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de diciembre del 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 269-2025-MPHBBA de fecha 19 de diciembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Huacaybamba aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, con un importe de S/. 6,555,014.00 soles.

Que, mediante Informe ***Nº 0177-2026-MPHBBA/OGPP*** *la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco del Presupuesto – Ley Nº 28056, y Ley 29298 se establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Presupuesto Participativo con un horizonte de corto plazo, que capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja comentarios y sugerencias recibidas de instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos en general, por lo tanto el Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados - 2025, a fin de que sea propuesto al Concejo Municipal para su aprobación y dar inicio al Presupuesto Participativo Año Fiscal 2027.*

Que, de las normas antes expuestas y estando a la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales mediante ordenanza reglamentan el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, conforme los prescrito por el numeral 7.4) del artículo 7º del Decreto Supremo Nº142-2009-EF; por tanto en merito a la atribución conferida por el artículo 40º

ALCALDIA

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, tiene la potestad de aprobar la Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basada en resultados – Año Fiscal 2027.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en sesión ordinaria y por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027

ARTÍCULO 1°. *- Dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Huacaybamba, según las pautas establecidas en el Instructivo del PP Nº 001-2010-EF-76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza y su Reglamento.*

ARTÍCULO 2°.- *Aprobar el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada y el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2027, de la Municipalidad Provincial de Huacaybamba, que forma parte integrante de la presente ordenanza, (Anexo 1), que consta de dos (02) Títulos, dos (02) Capítulos, veinte (20) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales*

ARTÍCULO 3°. *- Convocar a la Sociedad Civil Organizada de la Provincia de Huacaybamba, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027.*

ARTÍCULO 4°- *Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 5°- *La presente Ordenanza será publicada en el diario oficial de la Región y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huacaybamba (Anexo Nº 1).*

ARTÍCULO 6°. *- Autorizar al despacho de Alcaldía / Gerente Municipal emitir las Resoluciones y Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para garantizar la participación de la población, asegurando la participación inclusiva y representación de todas las organizaciones y ciudadanos.*

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA - HCO
Ing. Jainer Villaorduña Valenzuela
DNI: 44688266
ALCALDE